



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 253-2021-R.- CALLAO, 29 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 229-2021-VRA/UNAC (Registro N° 7312-2021-08-0000056) recibido el 19 de abril de 2021, por medio del cual la Vicerrectora Académica remite la propuesta de la Comisión para Supervisar el desarrollo de las actividades académicas den las Escuelas Profesionales durante el Ciclo Académico 2021-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en los Arts. 138 y 139, numeral 139.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao se establece que el Consejo Académico es el órgano de gestión y ejecución académica y administrativa del Vicerrectorado Académico de la Universidad y que tiene dentro de sus atribuciones la de planificar y ejecutar la política general de gestión y formación académica en la Universidad y optimizar las actividades académicas de las Escuelas Profesionales con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora Académica informa que el 16 de abril de 2021, el Consejo Académico aprobó la designación de la Comisión para supervisar el desarrollo de las actividades académicas en las Escuelas Profesionales durante el Ciclo Académico 2021-A, conformada por los siguientes docentes: Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, en calidad de Presidenta; y los docentes Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, Dra. MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, Dr. LEONCIO TITO ATAUINA, Dr. ARTURO GAMARRA CHINCHAY y Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, remitiendo los actuados al Despacho rectoral para la emisión de la respectiva resolución;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; al Oficio N° 229-2021-VRA/UNAC recibido el 19 de abril de 2021; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR la COMISIÓN PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DURANTE EL CICLO ACADÉMICO 2021-A de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidenta:

Dra. ARCELIA ROJAS SALAZAR

Miembros

Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA

Dra. MARIA CELINA HUAMAN MEJIA

Dr. LEONCIO TITO ATAURINA

Dr. ARTURO GAMARRA CHINCHAY

Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.